

RESOLUCION EXENTA N ° 015/ 329

REF: SE REVOCA ACTO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 1574-12-LQ16 POR “SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL”.

LA SERENA, 08 de junio de 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; la Resolución Exenta N°015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; la Resolución Exenta N° 015/018, del 23 de Enero de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante RESOLUCION EXENTA N° 015/188, del 14 de Abril de 2016, se publicó la Licitación denominada “SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL” - JUNJI REGIÓN DE COQUIMBO”, a través del Número de Identificación ID 1574-12-LQ16;

2.- Que, se presentó un error en la confección de las Bases Administrativas, de modo que no se consideraron elementos que permitirán una adecuada Evaluación de las Ofertas de acuerdo a las necesidades del servicio que se requiere contratar;

3.- Que, luego de un análisis exhaustivo por parte del comité de Evaluación, se considera un elemento gravitante el hecho de considerar la Cobertura geográfica de telefonía como factor crítico dada las condiciones de dispersión geográfica de las unidades educativas de administración de JUNJI Región de Coquimbo;

4.- Que, se hace necesario dejar sin efecto el acto administrativo de Licitación Pública ID 1574-12-LQ16, por presentar problemas en el diseño de las bases administrativas y técnicas, de modo de minimizar el riesgo de la Cobertura de la comunicación apropiada de cada uno de los establecimientos educativos de administración JUNJI de la región de Coquimbo, dando cumplimiento a los objetivos que dieron origen a dicha

Licitación y que va en directa relación con la Educación de Calidad que JUNJI persigue como Misión;

RESUELVO:

1.- Revocase Licitación Pública ID N° 1574-12-LQ16 según lo expresado en el Artículo N°61, Ley N° 19.880 Ley de Procedimientos Administrativos;

2.- Publíquese el siguiente acto administrativo de la presente licitación pública en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



Maria Angélica Romero Zuleta
MARIA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
ASISTENTE SOCIAL
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE COQUIMBO

[Signature]
MARZ/PPA/WRG/ANP/CRR/MBA/CVC/cvc
DISTRIBUCION:

- C.C. Subdirección de Recursos Financieros
- C.C. Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- C.C. Unidad de Asesoría Jurídica
- C.C. Oficina de Partes (original)

